



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00126-00
Actor: Eduardo Enrique Escudero Gravino
Accionado: Ministerio de Hacienda, Presidencia de la República
Ecopetrol y Procuraduría General de la Nación
Acción: Tutela

Obedézcase y cúmplase; remite el expediente al Juez siguiente en turno

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia del 22 de julio de 2020 (fls. 37 a 40 expediente digitalizado), a través de la cual dispuso dejar sin efectos el auto dictado por esa misma Corporación el 13 de los corrientes, mediante el cual había declarado fundado el impedimento manifestado por el suscrito Juez Sexto Administrativo de Bogotá, y en su lugar dispuso la devolución del expediente para lo pertinente.

Teniendo en cuenta la manifestación de impedimento efectuada el pasado 9 de julio hogaño (fls. 28 a 30 expediente digitalizado), para conocer de la acción de tutela de la referencia, al considerarse tener un interés directo en el resultado de la presente actuación; el Despacho ordenará la remisión de la acción de tutela con destino al Juez que siga en turno, con el propósito de que este resuelva de plano si considera o no fundado el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del C.de P.P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, mediante oficio No. JZ-52-AD-2020-0295 del 21 de julio de 2020, la doctora Angelica Alexandra Sandoval Ávila, en su condición de Juez Coordinadora para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, informó al Superior que

dentro de aquellos Juzgados que no habían elevado manifestación de impedimento frente a las acciones de tutelas interpuestas con ocasión al impuesto solidario por Codiv-19, se encuentra el Juzgado Doce (12) Administrativo de Bogotá; luego, atendiendo al procedimiento previsto en el citada normatividad, para el trámite de los impedimentos, se dispondrá en forma inmediata la remisión del expediente de tutela y el impedimento manifestado, por corresponderle en turno según orden de nomenclatura de Despacho.

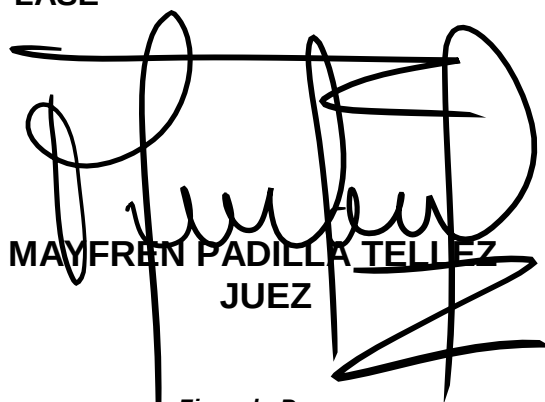
Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **Remítase** la totalidad del expediente digitalizado de la acción de tutela de la referencia, con destino al Juzgado Doce (12) Administrativo del Circuito de Bogotá, con el fin de que se pronuncie sobre la manifestación de impedimento efectuada el pasado 9 de julio de los corrientes, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: **Notifíquese** esta providencia por correo electrónico al accionante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

AT. 2020-00126

Accionante: Eduardo Enrique Escudero Gravino
Auto remite expediente con manifestación de impedimento

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248d8eb4f284ec74143d450e6ab7130554636b7512eaede9771794cd3ab8c8d5**
Documento generado en 03/08/2020 11:47:53 a.m.